

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS FIRMANTES (ARTICULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA).

Nosotros: **RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA**, mayor de edad, Médico del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, _____, y Numero de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con **Número de Identificación Tributaria**

_____ ; en mi carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO de nombramiento en Propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de febrero del año dos mil dieciséis, número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública el día dos de febrero del año dos mil dieciséis; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” ; y **HENRY ORLANDO ARÉVALO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, del Domicilio de Ahuachapán , Departamento de Ahuachapán, Documento Único de Identidad Número

_____, y con número de Identificación Tributaria

_____, quien en lo sucesivo

de este contrato me dominare Contratista. Convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el contratista se obliga a prestar sus servicios como **MÉDICO INTERNISTA DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN**, **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, la solicitud de cotización número sesenta y cuatro RP, los términos de referencia de contratación de Médico Internista, las adiciones o modificaciones que se hagan al presente contrato durante su vigencia y todas las indicaciones expresadas por escrito relacionadas al servicio prestado ya sean presentes o futuras. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES**. El contratista prestará los servicios médicos internista dentro de las Instalaciones del Hospital, en un horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde (con posibilidad de cambios según la necesidad), para los pacientes de Unidad de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización u otras

profesionales bajo el contrato número 41/2019, en cuyo requisito se solicitaba un horario de 9:00 a.m. a 5:00 pm, pero por necesidades institucionales se solicita cambio de horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., además aclarar que su jornada laboral será de lunes a viernes incluyendo días festivos, solamente se excluirán fines de semana.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este **HOSPITAL POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

RESUELVE:

I.- Modificar Que la **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES.** El contratista prestará los servicios médicos internista dentro de las Instalaciones del Hospital, en un horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde (con posibilidad de cambios según la necesidad), para los pacientes de Unidad de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización u otras actividades delegadas por el Administrador de Contrato. En todo caso el contratista deberá sujetarse a las disposiciones internas de la institución a la cual presta sus servicios. **DE LA SIGUIENTE MANERA CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES.** El contratista prestará los servicios médicos internista dentro de las Instalaciones del Hospital, en un horario de siete de la mañana a tres de la tarde (con posibilidad de cambios según la necesidad), de lunes a viernes incluyendo días festivos, solamente se excluirán los fines de semana, para los pacientes de Unidad de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización u otras

actividades delegadas por el Administrador de Contrato. En todo caso el contratista deberá sujetarse a las disposiciones internas de la institución a la cual presta sus servicios.

II.- Dejar vigentes las demás disposiciones del contrato. Cúmplase. - Notifíquese.-



DR. LUÍS ARMANDO FIGUEROA RODRIGUEZ

DIRECTOR



DR. HENRY ORLANDO AREVALO GUTIÉRREZ

CONTRATISTA



VO.BO. LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ
ASESOR JURÍDICO